

**21259** REAL DECRETO 1966/1978, de 12 de mayo, por el que se indulta a María Luisa Ojeda Mérida.

Visto el expediente de indulto de María Luisa Ojeda Mérida, condenada por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como autora de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a María Luisa Ojeda Mérida del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**21260** REAL DECRETO 1967/1978, de 12 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Luis Aguado Royo.

Visto el expediente de indulto de José Luis Aguado Royo, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo y una falta de hurto, a las penas de cuatro años de presidio menor y treinta días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Luis Aguado Royo de una sexta parte de la pena de cuatro años de presidio menor que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**21261** REAL DECRETO 1968/1978, de 12 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Carlos Manuel Carrasco Miranda.

Visto el expediente de indulto de Carlos Manuel Carrasco Miranda, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Carlos Manuel Carrasco Miranda, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la cinco años de presidio menor.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**21262** REAL DECRETO 1969/1978, de 12 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Miguel Ángel Hernández Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Miguel Ángel Hernández Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo

segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Miguel Ángel Hernández Sánchez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**21263** REAL DECRETO 1970/1978, de 12 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Mario Castillo Varea.

Visto el expediente de indulto de Mario Castillo Varea, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Burgos, que en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete le condenó, como autor de tres delitos de robo, a dos penas de seis años y un día de presidio mayor y otra de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Mario Castillo Varea, conmutando las dos penas de seis años y un día de presidio mayor por otras dos de tres años de presidio menor y la de doce años y un día de reclusión menor por la de seis años de presidio menor.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**21264** REAL DECRETO 1971/1978, de 19 de mayo, por el que se indulta a María de los Angeles Muñoz Orcera.

Visto el expediente de indulto de María de los Angeles Muñoz Orcera, condenada por el Tribunal Provincial de Contrabando de Cáceres, en sentencia de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, como autora de una infracción de contrabando de menor cuantía, a la multa de cuatrocientas veintinueve mil seiscientos cuarenta pesetas, con prisión subsidiaria por insolencia de dos años y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contrabando y Defraudación;

De acuerdo con el parecer del Tribunal de Contrabando de Cáceres y de la Dirección General de Aduanas, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a María de los Angeles Muñoz Orcera del resto de la prisión subsidiaria pendiente de cumplimiento e impuesta en aquella resolución.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**21265** REAL DECRETO 1972/1978, de 19 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Durán Moreno.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Durán Moreno, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de catorce de enero de mil novecientos setenta y seis,